

Cuatrecasas

Firma más innovadora de Europa continental.

CUATRECASAS

La polémica despenalización de las coacciones en el marco de una huelga

El ejercicio al derecho a la huelga fue expresamente reconocido en el [apartado 2 del artículo 28 de la Constitución Española](#), dentro del Capítulo Segundo, en su Sección Primera, sobre derechos fundamentales y libertades públicas. Dicho artículo, pese a anunciar una normativa concreta de esta medida de conflicto colectivo, no ha llevado al legislador a abordar este asunto en más de cuatro décadas. De hecho, la regulación actual del derecho de huelga se basa en un texto preconstitucional, el [Real Decreto-ley 17/1977](#), que ha tenido que ser sometido a interpretación en diversas ocasiones por nuestro Tribunal Constitucional.

Ha existido y existe un debate sobre la **insuficiencia o desactualización regulatoria** de este fenómeno, pues la mencionada norma analiza escasos elementos en relación con el ejercicio del derecho de huelga, y resulta manifiestamente escueta si se compara con la regulación de otras materias laborales.

"La regulación actual del derecho de huelga se basa en un texto precon

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)